

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
ADENDUM DEL CONTRATO DE INVESTIGACIÓN**

En la ciudad de Guatemala, el día _____ de _____ de dos mil _____, se procede a efectuar la ampliación del Contrato Administrativo de Investigación número _____ a favor de _____, prosiguiendo de la forma siguiente:

PRIMERA: Todo pago se hará contra entrega del informe mensual de actividades debiendo llevar el visto bueno de la Unidad de Investigación, del Coordinador General de Programas y del Coordinador de Programa Universitario de Investigación a que corresponda. Al finalizar la investigación los coordinadores de proyecto son responsables de entregar el informe final en físico y electrónico, la versión electrónica del informe deberá tener el visto bueno de la Unidad de Informática de la DIGI. Así mismo, un artículo publicable que deberá cumplir con los requisitos establecidos por DIGI. Por lo menos, un artículo publicable de la investigación deberá presentarse a las revistas de investigación y postgrado de la Universidad de San Carlos. Se deberá presentar constancia de haber sido enviado a una revista nacional o internacional, deberán realizar presentaciones públicas de los resultados finales, caso contrario no se extenderá el finiquito correspondiente y no podrá presentar ninguna propuesta de investigación. Cuando se presenten y utilicen los resultados parciales y finales de la investigación realizada en congresos, talleres, foros, seminarios e investigaciones etc., debe reconocerse el crédito a la Dirección General de Investigación. **SEGUNDA:** El Director General de Investigación se reserva el derecho de solicitar al contratado, en cualquier tiempo, los resultados parciales del trabajo efectuado. **TERCERA:** El presente contrato genera relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su personal. **CUARTA:** La propiedad intelectual del trabajo de investigación será de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las prescripciones legales contenidas en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Dibujos y Diseños Industriales y la Ley de Propiedad Industrial y el Código Civil, respectivamente. **QUINTA:** La Universidad, sin responsabilidad de su parte, puede dar por terminado el contrato en forma unilateral, por las causas siguientes:

a) En caso de evidente negligencia del contratado en el cumplimiento de sus atribuciones o

negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **b)** Por vencimiento del plazo; **c)** Por incumplimiento de las obligaciones o realización de las prohibiciones estipuladas para los trabajadores en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal; **d)** Cuando el trabajador cometa algún delito o falta contra la propiedad de la Universidad; **e)** Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos o durante seis medios días laborales en un mismo mes calendario, sin justificación; **f)** Cuando el trabajador al celebrar el contrato haya inducido en error a la Universidad, pretendiendo tener cualidades, condiciones o conocimientos que no posee, cuya falsedad se compruebe; **g)** Cuando el trabajador sufra la pena de arresto por sentencia ejecutoriada; **h)** Por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de una situación fortuita o de fuerza mayor. Cuando el contratado incurra en las faltas previstas de esta cláusula, la Universidad dará audiencia por un término no mayor de diez días a efecto de que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el término concedido, la Universidad resolverá con base en las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato o desvanecidos los cargos formulados. **SEXTA:** Los signatarios convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas se someterán a los tribunales competentes de la República de Guatemala que la Universidad elija, para cuyo efecto el contratado renuncia al fuero de su domicilio y señala como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones su residencia indicada al principio del contrato de investigación, aceptando como buenas las notificaciones que allí se le hagan, aún cuando hubiere cambiado de lugar o no lo hubiere notificado a la Universidad en la forma legal establecida. **SÉPTIMA:** Los signatarios manifiestan que en los términos relacionados aceptan el contenido del presente contrato, el cual después de leído por los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan y ratifican y firman en dos hojas de papel membretado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales rubrican de entera conformidad.

Autoridad Nominadora:

Nombre _____ Firma: _____

Persona contratada:

Nombre _____ Firma: _____